

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitira franqueada con sob e a Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		<i>Pesetas.</i>
<b>MADRID</b> .....	Por un mes.....	4
<b>PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS</b>	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
<b>BALEARES Y CANARIAS</b> .....	Por un año.....	66
<b>ULTRAMAR</b> .....	Por tres meses.....	25
<b>EXTRANJERO</b> .....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Extracto de los telegramas recibidos en este Ministerio basta la madrugada de hoy.**

**Aragon.**—El Capitan general participa que la columna del Brigadier Delatre, despues de 12 horas de marcha, sorprendió, batió y dispersó en término de Castrisent (Cataluña) á la partida del cabecilla Solsona, resultando este muerto, y ocasionando varios heridos á la faccion.

**Castilla la Vieja.**—El Gobernador militar de Oviedo da cuenta de la presentacion á indulto de seis carlistas armados de la disuelta faccion del Cura Cancio. Las de Faes y Valdés huyen de la activa persecucion de las columnas.

**Valencia.**—Los voluntarios de Orihuela, Elche y Crevillente, en combinacion con la columna Arnal, salieron ayer á dar una batida hácia el Hondon de los Frailes y las Nieves á los restos de la faccion Aznar.

En Monóvar se habian presentado dos carlistas á indulto. No se han recibido más despachos referentes á la insurreccion carlista.

Administracion de primera clase, á D. Faustino Herando.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Hacienda,  
**José Echegaray.**

Vengo en promover á la plaza de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Hacienda, con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase, y la cual resulta vacante, á D. Modesto Fernandez y Gonzalez, que lo es de la de segundos de dicho Ministerio; y conferir este empleo, con la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Lorenzo Fernandez Vazquez, ex-Diputado á Córtes.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Hacienda,  
**José Echegaray.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona la cátedra de Fisiología por haber sido nombrado para igual asignatura en Madrid D. Juan Magaz y Jáime que la desempeñaba; y correspondiendo su provision al turno de concurso, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion con arreglo á lo prevenido en el título 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS dirigidos al Gobierno.**

Han felicitado al Gobierno por el triunfo de nuestro valiente ejército el Administrador y demás empleados de Correos de Guadix.

- El Comité republicano-democrático de Tordesillas.
- El Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).
- Los Voluntarios de la República de Ablitas (Navarra).
- El Comité republicano-democrático de Valladolid.
- El Administrador y empleados de Correos de Mota del Marqués.
- El Comité republicano-democrático de Ajofrin (Toledo).
- Y muchos particulares de Velez-Málaga, Tordésillas, Monterrubio de La Serena, La Bañeza, Híjana y Alagon.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Direccion general de Artilleria.**

Por órden del Gobierno de la República de 26 de Abril último, se ha dispuesto que se establezca un curso preparatorio en la Academia del cuerpo, cuyas clases empezarán el 6 de Junio próximo, para los aspirantes que sean aprobados del primer ejercicio en el concurso de Mayo y quieran seguir los estudios en clase de alumnos; y que el 15 de Octubre del año actual se celebre otro concurso con sujecion al siguiente

**PROGRAMA**

PARA EL CONCURSO EXTRAORDINARIO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1874 EN LA ACADEMIA DE ARTILLERÍA DE SEGOVIA PARA LA ADMISION EN EL CURSO PREPARATORIO DE TODOS LOS ASPIRANTES QUE SEAN APROBADOS DEL EXÁMEN DE INGRESO.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, serán:

Primera. La aptitud física y estatura determinada en la ley de reemplazos del ejército.

Segunda. Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Tercera. Poseer los conocimientos que determina este programa.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion:

- 1.º Fé de bautismo del pretendiente.
- 2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

En el oficio de remision expresará con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio.

La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó de las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos ántes expresados serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artilleria.

Quando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles á exámen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El Director general de Artilleria pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará el 30 de Setiembre, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Octubre.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias ántes del señalado para el concurso.

El dia ántes del en que haya de verificarse el exámen se presentarán todos los aspirantes al Subdirector de la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico, y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El exámen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epígrafe correspondiente.

El exámen de ingreso tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Profesor primero y cuatro Profesores. Las censuras se adjudicarán graduándose por números, como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el art. 78. Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, sacando el aspirante á la suerte tres en cada ejercicio.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir al exámen ó se hubiesen retirado sin concluirlo pierden todo derecho á ser examinados.

Terminados los exámenes, se extenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales se pasará al Subdirector para que la Junta de la Academia proponga al Director general del cuerpo para la admision á todos los aprobados. El Director general remitirá relacion de los admitidos al Ministerio de la Guerra.

Los que fuesen aprobados del exámen de ingreso podrán matricularse é ingresar como alumnos, ó pedir certificacion de las censuras obtenidas, y presentarse á exámen de las asignaturas del curso preparatorio, y sucesivamente de los siguientes del plan de estudios de la Academia en las épocas marcadas para los alumnos matriculados, conforme determina el art. 90 del reglamento.

El dia 12 de Noviembre, en que debe empezar el curso preparatorio, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase. A los paisanos, despues de hacer el depósito de 250 pesetas y pago de semestre que previene el artículo 48 del reglamento modificado por la Real órden de 22 de Noviembre de 1871, se les sentará plaza en la oficina del Detall de soldados-alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes.

El Subdirector solicitará del Director general copias de las hojas de servicio ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas é institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Arti-

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**DECRETO.**

En consideracion á los servicios prestados por el Teniente General D. José de Orozco y Zúñiga como Presidente de la extinguida Comision de reorganizacion del ejército,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Abril último participando que el Capitan del arma de su cargo D. Manuel de Boria y Valls, de reemplazo en Valencia y sujeto á las resultas de la sumaria que se le sigue en el quinto regimiento montado de artilleria por desfalco en el mismo, no se ha presentado ni justificado su existencia durante dos meses, ignorándose su paradero, ha tenido á bien resolver que el referido Capitan sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la **GACETA** oficial para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentare ó fuese habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Caballeria.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETOS.**

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Camacho, Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia; y nombrar en su reemplazo, con la categoria de Jefe de

Hería las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida. Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafón del arma ó instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les correspondiera por su antigüedad. **Cuadro de las materias que comprende el ingreso y los cinco años del plan de estudios de la Academia.**

INGRESO.

Unico ejercicio.—Aritmética, por Cirodde ó Sanchez Vidal. Algebra elemental, por Cirodde.

CURSO PREPARATORIO.

Primer ejercicio.—Geometría elemental, por Cirodde ó Vincent. Segundo ejercicio.—Trigonometría rectilínea y esférica, por Cirodde. Algebra superior, por Cirodde.

Tercer ejercicio.—Idioma francés. Además de las materias del ingreso, se examinarán los aspirantes de la traducción del francés.

Respecto á las materias Geografía, Historia general y particular de España y dibujo natural, que son más bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificación haber sido aprobado de ellas en algun Instituto ó establecimiento habilitado durante el primer año de estudios.

ENSEÑANZA EN LA ACADEMIA.

Primer año.

Geometría analítica, por Comberouse, traducida por Sebastian. Análisis superior, por Sturm. Geometría descriptiva con acotaciones y sombras, por Alix. Dibujo lineal.

Segundo año.

Mecánica racional, por Delaunay y traducida por Clemencin. Mecánica aplicada á las máquinas simples y á las más usuales en las faenas de la Artillería, por Mahistre y Delaunay, traducida por Canalejas. Física, por Ganot, y Memoria sobre para-rayos del Profesor Carrasco. Topografía y Geodesia, por Sanz. Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de Artillería. Ordenanzas generales del ejército. Manual de cabos y sargentos, instruccion del recluta, guer-

rilla y compañía. Táctica de infantería. Terminados estos dos años, ascenderán á Alfereces-alumnos con el sueldo del empleo en infantería.

Tercer año.

Mecánica aplicada á los motores y á la resistencia de los materiales, por Mahistre y Delaunay. Lecciones sobre el vapor, del Capitan de Artillería Perez. Resistencia de materiales, del mismo, ó en su defecto Mahistre.

Artillería. Memoria sobre balística, del Capitan Zapata. Balística de Didion. Memoria sobre el péndulo de Navez, del autor. Technologie militaire de Terssen. Plobert (pólvora). Primera y segunda parte del Rutzky, traducido por Buelta. Migout y Bergeri (carruajes).

Química é industria militar, por Regnault, última edicion francesa. Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez. Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre pirotecnica, del Comandante Hermosa, y sobre cohetes de guerra, del Coronel Castro.

Continuacion del dibujo anterior. Ejercicios de Artillería. Ordenanzas de Artillería, por Vallecillo. Esgrima.

Cuarto año.

Continuacion de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas, de Velasco, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios Oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Fortificacion pasajera, por Saavedra, y para defensas accesorias, el Emy.

Fortificacion permanente, minas y servicio de la Artillería, por Zarstrow y Senderos.

Arte é historia militar y puentes, por Senderos, y lecciones orales segun la extension de Vial é Ibañez para puentes.

Continuacion del dibujo topográfico. Jurisprudencia militar, por Siehar.

Contabilidad militar, reglamento. Táctica y repaso de Ordenanzas.

Equitacion.

Terminado este año, pasan de Tenientes á grandes prácticas á las fábricas y regimientos del arma por término de un año, tomando desde luego su puesto en el escalafón de Tenientes del cuerpo.

ADVERTENCIA. Los programas de preguntas para el examen se facilitarán en la Direccion general del arma, y en Segovia en la Secretaría de la Junta de la Academia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NÚMERO 485.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Seccion de Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859.

NÚMERO de órden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	RENTA		CAPITAL nominal de las inscripciones.	INTERESES del semestre corriente.
			líquida anual que producen los bienes.	Plas. Cénts.		
MES DE JULIO DE 1871.						
15.746	Sevilla.....	Patronato de Francisco del Castillo, fundado en la villa de Marchena.....	2.780'50		91.683'33	1.341'31
MES DE AGOSTO.						
15.747	Sevilla.....	Patronato fundado en Marchena por Francisco del Castillo.....	486		16.200	190'40
MES DE JULIO.						
15.748	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	2.511		82.700	1.203'90
MES DE SETIEMBRE.						
15.749	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	8.403'75		280.425	2.516'25
MES DE NOVIEMBRE.						
15.750	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	4.252'50		141.750	469'34
MES DE DICIEMBRE.						
15.752	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	2.783'75		91.425	209'71
MES DE FEBRERO DE 1872.						
15.752	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	13.749'75		458.325	5.150'67
MES DE AGOSTO.						
15.753	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	5.265		173.300	1.961'17
MES DE SETIEMBRE.						
15.754	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	5.508		183.600	1.719'90
MES DE OCTUBRE.						
15.755	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	4.677'75		153.925	1.020'09
MES DE DICIEMBRE.						
15.756	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	3.645		121.500	124'58
MES DE ENERO DE 1873.						
15.757	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	9.453		305.400	4.462'73
MES DE FEBRERO.						
15.758	Toledo.....	Colegio de doncellas de Toledo.....	2.470'50		82.350	947'58
MES DE ENERO DE 1874.						
15.759	Valencia.....	Hospital de Eaconill.....	2'05		68'93	0'94
Madrid 28 de Abril de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.						

Fábrica Nacional del Sello.

Plegio de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 400 quintales métricos de leña de encina que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1874 á 1875.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisicion

de 400 quintales métricos de leña de encina para el servicio de esta Fábrica. La leña de encina será gruesa, de buena calidad, sin estar podrida ni carcomida; será precisamente de encina, y estará bien cortada. No se admitirá leña que esté mojada ó que no reuna las condiciones anteriores.

Si el contratista presentase leña que no reuniera las condiciones anteriores será desechada, quedando obligado á extraerla inmediatamente de la Fábrica y á entregar otra que las reuna en el improrogable término de 24 horas.

2.ª Verificada la entrega en la Fábrica, se procederá á reconocer la leña por el Administrador-Jefe, Contador y Guarda-almacen del sellado, quienes determinarán si debe ó no admitirse.

3.ª Los gastos que se originen, tanto de conduccion como de carga y descarga, peso &c. hasta dejar la leña ya recibida en los almacenes de la Fábrica, serán de cuenta del contratista.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El precio máximo de cada quintal métrico de leña de encina de las condiciones estipuladas en las facultativas se fija en 4 pesetas 99 céntimos, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, hasta 125 quintales métricos de leña si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los 40 dias del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el dia 18 de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del sellado y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el órden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 25 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real órden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10.ª El documento de depósito de que habla la condicion 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 50 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11.ª Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12.ª Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13.ª Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administracion y de Contabilidad.

14.ª Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16.ª Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impedida que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17.ª Como consecuencia de este hecho, se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18.ª En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

19.ª Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20.ª El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Administrador-Jefe, Carlos Burrell.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 400 quintales métricos de leña de encina que marcan los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID fecha..... (ó Boletín oficial de la provincia), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por.....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid (fecha y firma).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—SECCION DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Diciembre de 1873, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					VALOR DE CADA TONELADA EN LA IMPORTACION. Ptas. Cént.				
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS.	TOTAL DE BUQUES.	IMPORTACION. Ptas. Cént.	NAVEGACION. Ptas. Cént.	MULTAS. Ptas. Cént.		COMISOS. Ptas. Cént.	DEFÓSITO. Ptas. Cént.	SUBSIDIO DE GUERRA. Ptas. Cént.	TOTAL. Ptas. Cént.
	PROVENIENCIA NACIONAL.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Extranjera.	PROVENIENCIA EXTRANJEROS.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Extranjera.										
Habana.....	23	17,023	4,576	130	28,240	4,576	7	3,364	498	45,263	7,410	2,736,993.68	3,469,338.42	45,329.97	648.79	1,030.90	632,440.65	3,783,332.02	83.88	
Matanzas.....	41	2,350.13	3,510	31	8,281.74	3,510	5	4,888.73	57	40,831.87	4,076.73	978,948.72	80,755.83	478.60	—	—	94,249.63	560,433.84	51.73	
Cuba.....	4	445	—	—	5,829	—	—	—	—	6,247	—	432,845.21	9,989.63	971.87	—	—	39,961.43	210,768.16	33.69	
Cardenas.....	4	760	4,827	23	4,012	4,827	3	4,017	31	6,389	4,017	277,970.34	34,717.80	425	—	—	69,393.96	382,407.10	58.03	
Cienfuegos.....	5	979	—	44	4,012	—	—	4,534	29	4,991	3,549	209,672.43	40,569.34	96.97	—	—	74,918.11	385,256.85	77.19	
Casilda.....	1	408	—	3	765	—	—	—	3	765	—	4,258.09	3,606.73	—	—	—	1,067.01	8,944.83	44.68	
Segua.....	2	112	—	6	4,380	—	—	—	9	4,438	580	49,454.12	2,871.63	—	—	—	42,363.48	64,689.28	44.36	
Nuevitas.....	2	442	—	2	489	—	—	—	3	601	1,991	44,418.60	4,815.54	—	—	—	3,604.63	49,888.79	33.17	
Manzanillo.....	—	—	—	3	300.43	—	—	—	3	300.43	392.08	3,846.95	378.70	—	—	—	961.73	5,487.99	47.26	
Caibarien.....	1	447	—	1	433	—	—	—	4	280	1,766	42,510.63	4,432.10	—	—	—	2,127.67	18,770.43	67.03	
Gibara.....	1	—	—	3	463	—	—	—	4	463	1,766	42,510.63	4,432.10	—	—	—	2,127.67	18,770.43	67.03	
Zaza.....	—	—	—	3	463	—	—	—	4	463	1,766	42,510.63	4,432.10	—	—	—	2,127.67	18,770.43	67.03	
Baracoa.....	—	—	—	1	238	—	—	—	6	4,651	4,634	43,087.30	3,494.47	—	—	—	3,759.32	22,290.09	13.50	
Guanánamo.....	—	—	—	4	238	—	—	—	2	258	240	8,499.15	649.87	—	—	—	64	969.87	42.74	
Santa Cruz.....	—	—	—	1	18,874.17	—	—	—	2	258	240	8,499.15	649.87	—	—	—	2,124.78	40,823.93	44.17	
TOTAL en 1873.....	58	22,094.13	7,666.73	20	51,637.29	7,666.73	7	10,928.25	373	73,731.43	27,471.98	3,958,721.45	510,463.44	47,002.41	648.79	1,030.90	987,236.48	5,475,405.18	74.25	
IDEM en 1872.....	65	24,592	9,414	15	70,511.46	9,414	8	14,249.74	448	98,073.96	32,362.42	5,914,190.88	249,780.40	58,334.94	1,136.19	2,170.22	531,640.31	6,777,332.64	74.43	
Diferencia. { De más en 1873.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Diferencia. { De menos en id.....	7	2,467.87	1,747.97	5	18,874.17	1,747.97	1	3,321.49	75	21,342.54	5,090.44	1,955,469.42	260,683.04	41,332.53	487.40	1,139.32	463,596.17	4,302,147.46	0.18	

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					OBSERVACIONES.		
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS.	TOTAL DE BUQUES.	EXPORTACION. Ptas. Cént.	Subsidio de guerra. Ptas. Cént.	TOTAL. Ptas. Cént.		Valor de cada tonelada en la exportacion. Pesetas. Cént.	
	PROVENIENCIA NACIONAL.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Extranjera.	PROVENIENCIA EXTRANJEROS.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Extranjera.								
Habana.....	23	7,150	330	69	17,543	330	37	40,502	23,855	204	24,638	34,677	631,463.45	4,159,866.59	4,830,866.04	74.95	En la Aduana de Zaza se han recaudado 1,313 pesetas 56 centimos por exportacion y subsidio de guerra a consecuencia del 20 por 100 sobre tabaco elaborado.	
Matanzas.....	2	336	—	40	2,900.97	—	4	2,246	3,614	38	2,383.97	3,360	402,343.37	440,331.48	242,574.83	64.70		
Cuba.....	4	475	—	5	435	—	7	2,491	4,979	23	308	6,347	9,297.44	9,293.76	43,361.20	60.26		
Cardenas.....	5	4,067	2,079	4	4,046	2,079	4	788	2,201	22	2,083	2,986	41,970	47,517.32	80,487.92	42.96		
Cienfuegos.....	2	283	—	4	4,218	—	4	720	4,423	44	4,501	2,443	34,073.40	31,893.05	63,906.73	43.96		
Casilda.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	836	—	—	—	—	—	—
Segua.....	1	205	—	3	305	—	1	389	896	3	770	389	47,494.66	48,414.60	35,309.93	43.85		
Nuevitas.....	2	—	—	2	—	—	2	783	489	6	—	1,763	684.39	602.36	4,343.93	—	—	—
Manzanillo.....	2	—	—	4	—	—	—	—	—	3	—	999.93	833.97	4,203.30	22,044.97	—	—	—
Caibarien.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	4	301	2,444	2,741.24	2,931.40	5,422.64	47.01		
Gibara.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	9	330	2,444	29,443.03	37,534.97	66,970.02	209.93		
Zaza.....	—	—	—	4	—	—	—	—	—	4	—	389.66	8.680	8.580	47.460	72.66		
Baracoa.....	—	—	—	4	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Guanánamo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santa Cruz.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL en 1873.....	43	9,233	3,275.65	110	23,404.73	3,275.65	70	49,328	34,754	337	34,340.73	52,394.39	932,900.37	4,441,410.40	2,394,010.77	69.71		
IDEM en 1872.....	26	6,039	4,135.58	80	42,632.90	4,135.58	81	20,228	31,263.40	289	48,723.90	54,842.38	779,087.16	563,358.65	1,442,443.81	77.02		
Diferencia. { De más en 73.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diferencia. { De menos en id.....	7	3,177	1,880.08	30	12,451.83	1,880.08	11	900	3,490.90	48	15,614.83	3,552.01	173,813.21	877,751.75	951,564.96	7.31		

COMPARACION DE PRODUCTOS.

PRODUCTO.	IMPORTACION. Pesetas. Céntimos.	EXPORTACION. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
En 1873.....	5,475,405.18	2,394,010.77	7,869,415.95
En 1872.....	6,777,332.64	1,442,443.81	8,219,698.45
Diferencia. { De más en 1873.....	—	951,564.96	—
Diferencia. { De menos en 1872.....	—	—	380,282.50

Madrid 10 de Abril de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel Maria Decarrete. V.º B.º.—El Secretario general, Fernando de Leon y Casillo.

**Banco Español Filipino.**

Estado de las cuentas del mismo en 28 de Febrero de 1874.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
422	Casa del Banco: su valor actual.....	46.289'91
423	Menaje: su valor en la actualidad.....	2.962'61
423	Préstamos sobre alhajas: 15 pagarés en cartera.....	46.684
426	Idem id. fincas: por ocho escrituras.....	35.666'65
427	Idem id. buques: por seis id.....	78.500
428	Pagarés en demanda: por seis en litigio.....	11.388'17
429	Escrituras en litigio: por seis en demanda.....	12.165'34
430	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'93
431	Sres. Zulueta y compañía, de Lóndres: deben libras esterlinas 53'1'2.....	233'41
432	Gastos de pleitos: por costas pagadas.....	284'02
434	Fondos remesados: valor de 11 letras remitidas.....	40.820'13
430	Gastos desde el 1.º de Enero.....	2.373'02
436	Casa de moneda: plata remitida á la misma.....	22.725
438	Pagarés descontados: 105 pagarés en cartera.....	870.236.80
439	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	2.413.770'12
	<b>Total.....</b>	<b>3.534.113'11</b>
	<b>CUENTAS ACREEDORAS.</b>	
133	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
136	Fondo de reserva: tiene actualment.....	52.288'44
139	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Enero.....	9.222'44
140	Depósitos: 89 con.....	64.149'21
142	Libramientos aceptados: tres por valor de Giros sobre Lóndres: por 51 letras libras esterlinas 16.151'6.....	17.214'06
143		80.053'97
145	Premios y daños: por beneficio en el giro.....	64'70
146	Premios en suspenso.....	4.323'42
147	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 39.º dividendo.....	1.029'19
149	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
151	40.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	2.103'30
153	Hong-Kong & Banking y Corporation de Hong Kong.....	33.297'37
157	Cuentas corrientes: 182 con.....	2.093.353'45
160	Billetes en caja: 6.543: su valor.....	115.410
161	Idem en circulacion: 10.357: su valor.....	484.590
	<b>Total.....</b>	<b>3.534.113'11</b>

Manila 28 de Febrero de 1874.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, Fernando Muñios.—Es copia.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

Debiendo proveerse por concurso la plaza vacante de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de La Laguna, en las Canarias, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas al año, en virtud de lo prevenido en el art. 204 de la ley de Instrucción pública, los Maestros de las Escuelas Normales que se crean con derecho á ella remitirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Granada.**

Incluidos en el plan provisional de 1873-74 aprobado por la Superioridad en 12 de Setiembre último los disfrutes de espartos de los montes públicos pertenecientes á los pueblos que se expresan en la siguiente relacion, se enajenarán en pública subasta, que será doble y simultánea, verificándose una en mi despacho y otra en las Casas Consistoriales respectivas. Los tipos de tasacion, duracion de los aprovechamientos y dias y horas en que deben tener lugar las subastas se hacen constar en dicha relacion, así como los pueblos en que hay concedido parte del aprovechamiento como de uso vecinal, insertándose á continuacion el modelo á que deben sujetarse las proposiciones, que se presentarán precisamente en pliegos cerrados.

Los pliegos de condiciones que deben observarse en los referidos disfrutes se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Lo que con arreglo á lo prevenido en el art. 95 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 se publica á los efectos consiguientes.

Granada 27 de Abril de 1874.—El Gobernador interino, José Morales García.

**Plan de aprovechamientos de 1873-74.—Disfrutes de espartos.—Desde el 15 de Julio á fin de Diciembre del presente año.**

Cullar de Baza, tasacion 18.000 pesetas, dia de la subasta el 23 de Mayo, á las doce del dia.

Zujar, tasacion 24.000 pesetas, dia de la subasta el 20 de Mayo, á las doce del dia.

Gor, tasacion 6.000 pesetas, dia de la subasta el 19 de Mayo, á las doce del dia.

Guadix, tasacion 30.000 pesetas, dia de la subasta el 21 de Mayo, á las doce del dia.

Albuñuelas, tasacion 11.000 pesetas, dia de la subasta el 22 de Mayo, á las doce del dia.

Orgiva, tasacion 7.500 pesetas, dia de la subasta el 22 de Mayo, á las doce del dia.

Freila, tasacion 14.000 pesetas, dia de la subasta el 20 de Mayo, á las doce del dia.

Padul, tasacion 7.000 pesetas, dia de la subasta el 21 de Mayo, á las doce del dia.

Hay concedidos espartos de uso vecinal: en Zujar 4.000 quintales; en Albuñuelas 500; en Orgiva 1.000, y en Freila 2.200. Los rematantes quedan obligados á permitir la extraccion de dichas cantidades por los vecinos ó entregarlas á los Ayuntamientos respectivos, teniendo derecho en este caso á que se abone á los mismos los gastos de cogida.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento de esparto de los terrenos públicos de....., hace proposicion por el precio de..... (en letra) pesetas, para lo cual acompaño la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion; quedando obligado á cumplir las referidas condiciones caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.)

**Gobierno de la provincia de Málaga.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada sobre suministro de aceites para los faros de esta provincia durante el año económico de 1874-75, he dispuesto señalar por segunda vez para que tenga lugar dicho acto el dia 16 del próximo Mayo, bajo los mismos requisitos y condiciones expresados en el Boletín oficial de esta provincia de 14 del actual.

Málaga 30 de Abril de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Torres.—El Jefe de la Seccion, José María Ruiz.

**Diputacion provincial de Búrgos.**

Deseosa esta corporacion de contribuir por los medios que se hallan á su alcance al auxilio y proteccion de aquellos de sus hijos que en los campos de batalla exponen su vida y derraman su sangre en defensa de la libertad, y dar así una muestra de que la provincia tiene en alto aprecio la abnegacion y el heroísmo con que se sacrifican por la patria, ha acordado, sin perjuicio de proponer á la Diputacion en su primera reunion otras medidas de mayor importancia, destinar 8.000 rs. para ocho premios de á 1.000 cada uno que se concederán á los soldados, cabos ó sargentos que sirviendo en el ejército ó en la Armada por cualquiera de los pueblos de esta provincia, ya por su suerte, ya como sustitutos ó voluntarios, ó siendo naturales de ella, hayan resultado inutilizados á consecuencia de accion ó de siniestro de guerra ó de enfermedad contraida en la campaña contra las huestes carlistas desde 1.º de Enero de este año hasta el dia de la fecha.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes desde la publicacion de esta circular hasta el 14 de Setiembre próximo, acompañando los documentos oportunos á fin de que en su vista y de los demás datos que la corporacion provincial estime conducentes se verifiquen las adjudicaciones con el debido conocimiento de causa.

Búrgos 4 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente de la Comision permanente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

**Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.**

En cumplimiento á órden del Gobierno de la República de 19 de Enero anterior, se saca á pública y simultánea subasta ante la Junta económica de este Departamento y los de Ferrol y Cartagena el suministro de cobres laminados y clavazon de cobre que puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca por término de dos años, bajo el pliego de condiciones y relacion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate el dia 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiarse el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en las Secretarías de dichas Juntas, á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

San Fernando 29 de Abril de 1874.—Eduardo Montojo.

**Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública licitacion el suministro de cobres laminados y clavazon de bronce de produccion nacional que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, redactado con arreglo á lo dispuesto por el Almirantazgo en 2 de Marzo y 17 de Julio de 1872, modificado actualmente por órden del Gobierno de la República de 19 de Enero anterior.**

**CONDICIONES ESPECIALES.**

1.º El suministro comprenderá los efectos elaborados que se expresan á continuacion:

- Planchas de cobre de todas clases y dimensiones.
- Plejes de id. id.
- Cabilla y cuadradillo de id. id.
- Alambre de cobre de todas menas.
- Clavazon de id. id.
- Tachuelas de id. id.
- Pernetes con sus arandelas de id. id.
- Remaches de id. estañados con id.
- Clavazon de bronce de aforro.

2.º Todos los efectos relacionados en la condicion anterior serán elaborados en el pais, estando obligado el contratista á facilitar á los funcionarios que la Marina designe la libre entrada durante las horas de trabajo en las fábricas en que se produzcan para que puedan inspeccionar su elaboracion, lo que no prejuzgará ni de ningun modo eximirá del reconoci-

miento y prueba que han de sufrir los efectos en los Arsenales para su recibo.

3.º Los lingotes ó tortas de cobre que se empleen en la elaboracion de los efectos señalados en la condicion 1.º han de proceder del reino, con exclusion de los cobres ó minerales de cobre extranjeros de donde pudieran sacarse, y ser además comercialmente puros; esto es, no han de contener más del 1 al 10 céntimos por 100 de materias ó sustancias extrañas. Para las planchas de aforro el cobre ha de ser precisamente del que el Estado vende procedente de sus minas de Riotinto. Para asegurarse la Marina del grado de pureza de los cobres, de su procedencia, de la buena fabricacion de los efectos y de si estos reúnen la ductilidad, resistencia, dimensiones y demás circunstancias que se exige á los de su clase, hará ántes de recibirlos en los Arsenales los ensayos y experiencias que estimen oportunas, señalándose en las condiciones siguientes las que deban reunir y pruebas que se practicarán segun la naturaleza y aplicacion de dichos efectos.

4.º Se dividen en dos clases, una que comprende las planchas de aforro, y otra la que se destina á la construccion de tubería, jarras para envases de pólvora y otros efectos diversos usados en el armamento naval ó en los talleres.

**PLANCHAS DE AFORRO.**

Las planchas de cobre para forrar los fondos de los buques y embarcaciones menores, llamadas por esta razon planchas de aforro, son las de mayor consumo en los Arsenales, y las que por la naturaleza de su aplicacion y uso requieren mayor esmero y cuidado en su fabricacion.

Deben estar perfectamente laminadas; y aunque la operacion se haga en caliente, han de presentar una de sus caras abriantada y lisa. Serán de un grueso uniforme en toda su extension, no presentando en las superficies grietas, hendiduras, escamas, vejigas, oquedades, asperezas ni defecto alguno de laminacion. Los lados ó cantos, ó sean los bordes de las planchas, serán rectos, lisos, sin grietas, forzados á escuadra, y sin falta alguna en los ángulos.

Las planchas además no han de presentar bombo alguno; de suerte que tendidas en una superficie plana se ajusten perfectamente sin esfuerzo de ningun género, y ofrezcan la flexibilidad necesaria para adaptarse bien á los fondos de los buques á que se destinen, sin que resulten en la aplicacion abolladuras en las planchas. Es condicion precisa é indispensable que el cobre con que se elaboren las planchas de aforro proceda, como se ha dicho ya, del establecimiento nacional de Riotinto, lo cual podrá comprobarse por un análisis de las planchas que se elijan de entre las presentadas por el contratista.

Para apreciar el resultado de dicho análisis, la Administracion tendrá practicadas ó practicará otros varios en planchas de cobre hechas con lingotes de la misma procedencia, los cuales se considerarán como tipos, y los límites que dichos ensayos arrojen, tanto en la naturaleza de los cuerpos extraños que contengan las planchas como en sus proporciones, servirán para juzgar las que presente el contratista, desechándose todas las que no estén comprendidas en dichos límites aun cuando resulten de mayor grado de pureza, y reuniesen las demás condiciones que se exigen de dimensiones, peso y buena fabricacion.

Como no siempre sean aparentes ó puedan descubrirse á simple vista los defectos de las planchas, ya procedan estos de mala laminacion, ya de la fusion ó afinado del lingote de donde se sacan, podrán examinarse sus caras con un lente y someterlas además á la siguiente experiencia. Se sumergirá la plancha de prueba en ácido sulfúrico diluido durante media hora, con lo cual desaparecerán los cuerpos atacables por aquel ácido que se encuentren en la superficie de la plancha; mas si esto no bastase por existir algunos que no lo fueran, se frotará la plancha con arena lavada y pura; en seguida se hará con la plancha una caja, en la que se echarán cuatro litros de aceite, y se someterá á un fuego sin humo, de temperatura lo más constante posible durante 10 minutos, tiempo medio que se calcula necesario para producir la ebullicion del aceite: durante esta operacion se determinará una deterioracion rápida en los puntos de la plancha donde existan defectos, ó una distribucion molecular poco arreglada; de suerte que, retirada la caja del fuego, vaciado y escurrido el aceite, sin limpiarla, y cuando esté ya fria, quedarán de manifiesto los defectos que ántes no se percibian, y que podrá observarse, sea á simple vista, sea con un lente.

Los largos y anchos de las planchas serán los mismos que expresa el estado siguiente, núm. 1; y respecto á los gruesos, se indican en milímetros y fracciones de milímetros, y en equivalencia aproximada en números del escantillon ó calibrador inglés de Birmingham, por ser este medio de más fácil verificacion. Deberá, no obstante, atenderse más á los pesos que á los gruesos, para cuya determinacion se dividirán las planchas en lotes de á 50 cada uno, pero perteneciendo á un mismo número ó categoría: se pesará con separacion cada lote; y dividiendo el resultado por 50, se tendrá el peso medio correspondiente á cada plancha. En el caso de que dicho peso no correspondiese al que designa la cuarta columna del estado para cada plancha, segun su categoría, se admitirá una tolerancia en más ó en menos de un 30 avos, cuya tolerancia se expresa en gramos en la sexta columna del referido estado. Las planchas cuyo peso no esté comprendido entre los límites citados serán desechadas.

**NÚMERO 1.**

Estado que manifiesta las categorías, dimensiones y peso de las planchas de cobre para aforro, así como las tolerancias en más ó en menos que se admiten para los pesos.

CLASIFICACION	Largo.	Ancho.	PESO de cada plancha.	GRUESO en milímetros y su equivalencia aproximada en número del calibrador de Birmingham.		Tolerancia en más ó en menos que se concede al peso de cada plancha asignado en la cuarta columna..... Gramos.
				Milímetros.	Número del calibrador.	
6 categoría de las planchas.	Metros.	Metros.	Kilógs.			
Número 1.....	1'75	0'50	9'23	4'19	18	309
Idem 2.....	1'65	0'50	6'60	0'89	21	220
Idem 3.....	1'50	0'35	5'25	1'12	18	475
Idem 4.....	1'40	0'35	3'70	0'84	21	425
Planchines número 1.....	1'20	0'35	2'38	0'63	23	80
Idem id. 2.....	0'35	0'35	1'05	0'34	28	35

NOTA. Los planchines núm. 2 son los comunmente llamados cobre-papel, usados para forrar botes de tingladillo ó embarcaciones menores, cuyos fondos tienen muy poco espesor.

PLANCHAS PARA CONSTRUCCION DE TUBERIA Y OTROS USOS.

Las planchas de cobre para la construccion de tubos ó cañerías de vapor, tubos de conduccion de aguas, jarras para el envase de pólvora y otras atenciones que ocurren en los Arsenales deberán ser laminadas en caliente, sin el abrillantado que se exige á las de aforro, pero blanqueadas. Tendrán un ancho y grueso constantes: sus superficies serán lisas, sin grietas, escamas, ampollas, oquedades ni defecto alguno de laminacion, como se ha indicado para las citadas planchas de aforro, pudiendo para asegurarse de que no existen emplearse los mismos medios ó procedimientos señalados para descubrirlos en aquellas. Los bordes de las planchas serán tambien rectos, lisos, cortados á esquadra y sin fallas en los ángulos. Las planchas destinadas á la construccion de tubería deberán presentar una resistencia á la traccion de 24 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion.

Deben además estas planchas y las que se destinan á la fabricacion de jarras para envase de pólvora y otros usos resistir las pruebas siguientes: que se puedan doblar en frio á ángulo recto y arista viva en cualquiera direccion sin presentar hendiduras, grietas ni aun asperezas al tacto. Que dobladas hasta aplicarse una sobre otra las dos hojas ó ramas de una misma plancha no se rompan en la operacion ni resulten grietas ni hendiduras. Que estas mismas planchas despues de recocidas puedan desdoblarse sin romperse. Que se puedan embutir ó formar con ellas un casquete esférico de dos decímetros de diámetro y 15 céntimos de flecha para las planchas que tengan hasta dos milímetros y medio de espesor, y un casquete esférico del mismo diámetro y 12 centímetros de flecha con las que tengan dos y medio milímetros de espesor para arriba, no debiendo presentar grietas ni otros defectos. Que soldadas dos planchas ó pedazos de una misma plancha por medio del estaño presenten una soldadura perfecta.

En cuanto á las dimensiones de esta clase de planchas, suelen ser tan variadas como variables son las atenciones á que se destinan. Sus gruesos varían de uno á siete milímetros, sus anchos llegan algunos hasta un metro 50 céntimos, sus largos son tambien variables; y en la imposibilidad de sujetarlas á dimensiones fijas y constantes, se expresan en el siguiente estado núm. 2 las que suelen reunirse las de mayor consumo, sin que por esto se entienda que la Marina está obligada á pedir las planchas que necesite precisamente arregladas á las dimensiones del estado, que sólo se estampa como mera indicacion:

NÚMERO 2.

Estado que manifiesta las dimensiones de las planchas de cobre más comunmente usadas en la construccion de tubería y jarras para envase de pólvora.

CLASIFICACION de las planchas.	Largo.		Ancho.		GRUESO en milímetros y su equivalencia aproximada en números del calibrador de Birmingham.		OBSERVACIONES.
	Metros.	Centímetros.	Milímetros.	Número del calibrador.	Milímetros.	Número del calibrador.	
Número 1.	1'75	0'54	4'5	17			No se indican los pesos pertenecientes á cada plancha; pero pueden calcularse á razon de 8 kilógramos 846 por metro cuadrado de superficie y por milímetro de grueso.
Idem 6....	1'39	0'53	4'5	17			
Idem 7....	1'86	0'50	4'5	17			
Idem 8....	1'39	0'41	4'5	17			
Idem 9....	1'09	0'41	4'5	17			
Idem 10....	1'16	0'34	4'5	17			
Idem 11....	1'87	0'61	2'0	15			
Idem 12....	1'02	0'51	2'0	15			
Idem 13....	3'41	0'14	2'5	14			
Idem 14....	4	0'67	2'5	14			
Idem 15....	4	0'42	2'5	14			
Idem 16....	3'41	1'14	3'5	10			
Idem 17....	4	0'67	3'5	10			
Idem 18....	4	0'42	3'5	10			
Idem 19....	3'41	1'14	5'0	6			
Idem 20....	4'63	1'50	7'0	2			
Idem 21....	3'51	1'35	7'0	2			

FLEJES.

5. Los flejes se destinan á la construccion de rayos permanentes en las piezas de arboladuras y algunos otros usos. Deben ser laminados en caliente, sin que presenten grietas, escamas, oquedades &c. &c.; su espesor ha de ser uniforme y su ancho constante, siendo sus bordes lisos y rectos. Doblados en ángulo recto, no han de presentar grietas ni hendiduras. Sus dimensiones están ordinariamente comprendidas entre los límites que se fijan en el estado que sigue:

NÚMERO 3.

Estado que manifiesta las categorías, dimensiones y aplicacion de los flejes empleados en los Arsenales.

CATEGORÍA de los flejes.	Largo.		Ancho.		GRUESO en milímetros y su equivalencia aproximada en números del calibrador de Birmingham.		APLICACION de los flejes.
	Metros.	Centímetros.	Milímetros.	Número del calibrador.	Milímetros.	Número del calibrador.	
Número 1.	1'35	0'046	2	15			
Idem 2....	1'16	0'033	2	15			
Idem 3....	0'84	0'033	2	15			
Idem 5....	3	0'100	1'5	17			
Idem 6....	3	0'076	3	11			
Idem 7....	3	0'050	1'5	17			
Idem 8....	3	0'038	3	11			
Idem 8....	3	0'038	3	11			

CABILLA Y CUADRADILLO.

6. Las barras de cobre de seccion circular y cuadradas, llamadas por esta razon cabilla y cuadradillo, se destinan generalmente á la fabricacion de pernos, cáncamos, tornillos &c. Deberán ser laminadas en caliente, rectas y bien calibradas de un extremo á otro de la barra, y sus topos ó extremos corta-

dos á tijera. Las caras ó superficies de las barras no han de presentar ningun defecto de laminacion, y han de ofrecer una resistencia á la traccion de 24 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion.

Probadas las barras en caliente á la temperatura de rojo oscuro, ya se trate de estirarlas, aplastarlas, doblarlas ó taladrarlas, no han de presentar grietas, escamas, pajas ni hendiduras. Cortadas para hacer un perno en frio, no ha de presentar la cabeza de este grietas ni hendiduras; y dispuesto el otro extremo para remacharse sobre plancha ó anillo, se ha de poder hacer el remache sin que este salte. Las dimensiones de las barras serán variables, pudiendo considerarse generalmente estas variaciones comprendidas entre los límites siguientes: para los largos desde tres á seis metros, y para los gruesos ó diámetros en la cabilla desde ocho á 46 milímetros, y en el cuadradillo desde 14 á 32, variando en ámbos de un grueso á otro de dos en dos milímetros, de suerte que existirán para cada una de las dos clases de barras, esto es, cabilla y cuadradillo, 21 menas diferentes.

ALAMBRE.

7. El alambre de cobre empleado comunmente para pernetes en los motones de piezas enjaretados y otros usos debe ser tirado á la hilera, perfectamente calibrado y libre en toda su longitud de escamas, grietas, oquedades y cualquier otro defecto que acuse una laminacion ó estañado imperfecto: como prueba de su buena calidad, el alambre, cualquiera que sea su espesor, ha de ser susceptible de ser reducido á otro de un diámetro cinco veces menor pasándolo nuevamente á la hilera, sin que de esta operacion resulte ningun defecto de los indicados. Sometido á la traccion, ha de ser capaz de resistir un esfuerzo de 30 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion. Los diámetros del alambre serán variables, pudiendo considerarse sus variaciones comprendidas entre uno y ocho milímetros, ó lo que es lo mismo, los diámetros podrán recorrer los números del calibrador Birmingham, comprendidos del 1 al 20, ámbos inclusive.

CLAVAZON DE COBRE.

8. Bajo el nombre de clavazon se comprenden todos los clavos de cobre usados en la construccion naval. Deberán ser trabajados á mano y en frio, exceptuándose las menas de 12 á 46 milímetros, ámbos inclusive, que podrán ser hechos á máquina.

Las caras de los clavos presentarán una superficie unida con brillo y perfectamente plana, y tanto dichas caras como las aristas no han de tener grietas, escamas ni oquedades. El espesor de la caña será constante á partir desde los dos tercios superiores, disminuyendo desde aquí hacia la punta de una manera uniforme, pero en disposicion que las aristas del clavo formen una línea continua desde la punta á la cabeza. Como prueba para reconocer la buena calidad de los clavos, ha de poder redoblar la caña sobre sí misma, sin que por esto se presenten escamas ni grietas en el codillo. Introducidos en el taco de roble ó otra madera dura, no se han de desprender sus cabezas ni sufrir hendiduras; remachados en un tablon ó pedazo de madera de ménos grueso que el largo del clavo, se ha de poder enderezar de nuevo y sacar sin que los clavos presenten alteracion. Las formas, dimensiones y pesos de los clavos se ajustarán á los muestrarios ó modelos que habrá de manifiesto en los almacenes generales de los Arsenales, indicándose sin embargo en el estado que sigue los largos que habrán de tener; siendo de advertir que en ellos no están comprendidas las cabezas, excepto en las menas de 12, 17, 23, 35 y 46 milímetros que se suponen hechos á máquinas, y en los cuales el largo expresado es el largo total del clavo:

NÚMERO 4.

Estado que manifiesta las dimensiones de la clavazon de cobre usada en este Arsenal.

LARGO de los clavos.	LARGO de los clavos.	LARGO de los clavos.
63 centímetros...	37 centímetros...	400 milímetros.
60 id.....	35 id.....	90 id.
58 id.....	33 id.....	80 id.
56 id.....	30 id.....	70 id.
53 id.....	28 id.....	58 id.
51 id.....	26 id.....	46 id.
49 id.....	23 id.....	35 id.
46 id.....	21 id.....	23 id.
44 id.....	19 id.....	17 id.
42 id.....	16 id.....	12 id.
40 id.....	14 id.....	
	12 id.....	

TACHUELAS DE COBRE.

9. Las tachuelas han de satisfacer á las mismas condiciones que la clavazon; podrán ser hechas á mano ó á máquina, y sus largos son por la comun de 12, 17 y 23 milímetros; su forma y gruesos serán con arreglo á los modelos que habrá expuestos en el respectivo almacen del Arsenal; advirtiéndose que el consumo es muy escaso.

PERNETES Y ARANDELAS DE COBRE.

10. La principal aplicacion de los pernetes es para la construccion de embarcaciones menores. Pueden ser hechos á máquina ó á mano; pero en ámbos casos las cabezas, que serán tronco cónicas, han de estar limpias, sin rebabas ni grietas; la caña ha de ser cilíndrica, perfectamente calibrada, y su ductilidad ha de ser tal que permita doblarse y remacharse sin presentar grietas ni soltar el remache.

Su resistencia á la traccion ha de ser de 30 kilogramos por milímetro cuadrado. Es condicion precisa que con los pernetes se entreguen las anillas ó arandelas sobre que se han de remachar siempre que se pidan, así como el que se entreguen ó pernetes solo, ó arandelas solas, si así se expresan en el pedido. Las arandelas ó anillos serán de forma circular y de un grueso uniforme, sin que presenten grietas ni hendiduras en los bordes exteriores ni en los del agujero. Este ha de ser bien calibrado y sin rebabas. Las dimensiones y formas de los pernetes y arandelas serán con arreglo á los modelos que habrá expuestos en el respectivo almacen del Arsenal, expresándose en el siguiente estado núm. 5 los más comunes usados:

NÚMERO 5.

Estado que manifiesta las dimensiones de los pernetes y arandelas correspondientes más en uso en la Marina.

CLASIFICACION	PERNETES.			ARANDELAS.	
	Largo total en centíms.	DIÁMETRO EN MILÍMETROS		Diámetro exterior en milíms.	Grueso en milíms.
		de la cabeza.	de la caña.		
Número 1....	45	42	8	49	2'5
Idem 2....	41	40	6	44	2'0
Idem 3....	8	9	5	43	1'5
Idem 4....	7	8	4	42	1'0
Idem 5....	6	7	3'5	42	1'0

REMACHES DE COBRE CON SUS ARANDELAS.

11. Los remaches se destinan generalmente al cosido de mangueras de cuero, correas de transmision y otras piezas de talabartería. Serán de cobre y estañados, y estarán surtidos de las anillas ó arandelas correspondientes. Las cabezas serán estampadas, perfectamente limpias, sin rebabas ni grietas. La caña será ligeramente cónica ó en disminucion hacia la punta. Han de poder remacharse en frio, sin que salten los remaches ni presenten grietas. El baño de estaño que cubre, así los remaches como las arandelas, ha de estar uniformemente repartido, y unos y otros se deberán ajustar en sus dimensiones y formas á los modelos de los muestrarios, sin embargo de lo cual se expresan sus dimensiones en el estado que sigue:

NÚMERO 6.

Estado que manifiesta las dimensiones de los remaches más comunmente usados.

DENOMINACION.	REMACHES ESTAÑADOS.			ARANDELAS.			
	Largo en milímetros.	DIÁMETRO EN MILÍMETROS tomado		Diámetro exterior en milímetros.	Diámetro del agujero en milímetros.	Grueso en milímetros.	
		en la cabeza	en la raíz de la caña.	en la extremidad de la caña.	en la caña.		
Número 1..	42	9	5	4'5	42	4'5	1
Idem 2..	45	11	6	5'5	45	5'5	1

CLAVAZON DE BRONCE.

12. La clavazon de bronce se destina para fijar ó clavar las planchas de aforro. Ha de ser fundida, empleándose en la composicion del bronce 86 por 100 de cobre de Ricinto, 7 por 100 de estaño y 7 por 100 de zinc, cuyas proporciones podrán comprobarse por medio de análisis. Dicha clavazon se emplea tal cual sale de la fundicion, con sólo haberla pasado en el tambor ó bombo en donde se limpia de la arena que pueda tener adherida de la fundicion. Ha de ser, pues, perfectamente limpia, sin rebabas y sin sacar puntas á la caña ni limar la superficie. Tampoco será recocida, y se probará su dureza y resistencia clavándola en un taco de roble ó madera dura con una maceta. En esta operacion ó prueba no se han de doblar ni saltar la cabeza. Las dimensiones, forma y peso serán arregladas al siguiente estado:

NÚMERO 7.

Estado que manifiesta las clases, dimensiones y peso de la clavazon de bronce de aforro.

CLASIFICACION	Largo total.	DIÁMETRO EN MILÍMETROS			Número de clavos por término medio que entra en cada kilogramo.
		en la cabeza.	en la raíz de la caña.	en la caña.	
	Milímetros.	Milímetros.	Milímetros.	Milímetros.	
Núm. 1.	37	44	5	240	
Idem 2.	31	40	4'5	290	
Idem 3.	20	9	4	300	

13. El reconocimiento y recibo de los efectos tendrá lugar en el almacen de reconocimiento de este Arsenal, á presencia del asentista ó su delegado, por la comision que al efecto se designe. Dicha comision empezará por comprobar la procedencia de los efectos, para lo cual es indispensable que estos traigan estampados la marca de la fábrica, exceptuándose los que por sus pequeñas dimensiones ó naturaleza no lo permitan. Los efectos que siendo susceptibles de traer la marca de la fábrica, á juicio de la comision, careciesen de este requisito serán desde luego desechados.

Para el reconocimiento de los efectos se dividirán los de una misma clase en lotes más ó ménos numerosos, segun sea la importancia de la entrega; y como á pesar de esta division no es posible practicar con cada efecto aislado las pruebas que están en uso para reconocer su calidad, resistencia &c., se elegirá de cada lote y en representacion suya uno ó más ejemplares, con los que se practicarán los ensayos ó pruebas que la comision juzgue oportuno, y acerca de las cuales se han indicado en las condiciones de este pliego referente á cada efecto ó artículo las principales que deben satisfacer y la forma en que se ha de proceder para verificarlas. El resultado que en las pruebas arrojen dichos efectos decidirá de la admision ó desecho del lote ó lotes que representen segun que aquellas sean ó no favorables. Cuando se careciese en este Arsenal de los medios necesarios para verificar todas las pruebas que se indican para cada efecto, podrá disponerse que á expensas de la Administracion se completen aquellas en otro Arsenal ó establecimiento fuera de este, si por las hasta entonces practicadas quedara á la comision alguna duda acerca de la calidad y demás circunstancias que deben reunir los efectos. El ejemplar ó ejemplares probados en representacion de los respectivos lotes serán abonados al asentista por todo su valor, segun el precio de contrata, si fuera de recibo; pero los que sean desechados no se le abonarán y los retirará el contratista en la forma que queden despues de las pruebas, sin derecho á indemnizacion de ninguna especie.

14. Se fijan como precios tipos para la subasta de los diferentes efectos de cobre puestos en este Arsenal por cuenta del contratista y libre de todo gast para la Marina los siguientes:

	Precio en pesetas por cada 100 kilos.
Planchas y planchines de cobre para aforro....	332'81
Idem id. para tubería y otros usos.....	
Flejes de todas dimensiones.....	
Cabillas de todas menas.....	338'68
Cuadradillo de id.....	
Alambre de todas menas.....	340'75
Clavazon de cobre de todas menas.....	
Tachuelas.....	298'90
Remaches estañados con ó sin arandelas.....	
Arandelas sueltas.....	
Clavazon de bronce para aforro.....	

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

45. Estará obligado el contratista á facilitar los efectos que se le pidan en el término de dos meses, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha en que por el Excmo. Sr. Intendente del Departamento se le dirija el pedido correspondiente. La Administracion fijará la importancia de los pedidos en armonía con las necesidades del servicio; pero tendrá en cuenta al hacerlos que ni sean tan reducidos que originen quebrantos al contratista por la dificultad de encontrar trasportes para cortas cantidades, ni sean tampoco de tal magnitud que exceda á lo que puede y debe exigirse de una fabricacion de su clase que produzca una y media tonelada diaria de cobres laminados y media tonelada de clavazon de cobre hecha á martillo, limitándose la obligacion del contratista á entregar 45 toneladas mensuales de cobres laminados, y 15 de clavazon si los pedidos fuesen de mayores cantidades que las expresadas anteriormente, fijándose en dichos documentos la fecha en que ha de quedar terminada la entrega de los materiales comprendidos en cada uno de ellos.

46. Si el contratista dejase de entregar en el término prefijado los efectos que se le pidan en la forma que establece la condicion anterior, se adquirirán por Administracion á su perjuicio, descontándole la diferencia que resulte si se adquiere á mayor precio en las liquidaciones sucesivas; y si no hubiese existencia de dichos efectos en la plaza, se le impondrá una multa igual á su precio por contrata. Si el contratista reincidiese en la misma falta, podrá la Administracion rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del interesado, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás inconvenientes que ocasiona al servicio su falta de cumplimiento á lo que se estipula.

47. Tambien se obligará á retirar del recinto del Arsenal en el plazo de ocho dias los efectos que se le desechen en los reconocimientos, y á reponerlos en el de 30 dias: si no verificase lo primero, se procederá á la venta de dichos efectos en la propia forma que la de los que resultan inaplicables en los arsenales para el servicio de la Marina; y deducida una décima parte del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que dicha venta origine, se le entregará el resto; procediéndose en la forma que establece la condicion anterior cuando no verifique la reposicion en el plazo que se le concede.

48. La remision de los efectos al Arsenal se verificará por el contratista con las facturas que previene la instruccion de Contabilidad vigente, debiendo proceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la comision nombrada para efectuarlo, cuyo acto ha de presenciar el contratista ó su representante; en la inteligencia de que si no lo verifica así se considerará esta conforme con los acuerdos de la expresada comision sin derecho á reclamacion alguna. Si presenciando dicho acto no se conformase con dichos acuerdos, podrá solicitar del Sr. Comandante general del Arsenal dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechen algunos efectos el nombramiento de comision superior que procederá á nuevo reconocimiento, y resolverá en definitiva; entendiéndose que el asentista renuncia el derecho que le otorga cuando no lo ejerza en el plazo que se le señala.

49. El importe de los efectos que se reciban al contratista se satisfará por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz, ó por la Tesorería Central, segun convenga al interesado; pudiendo el asentista solicitar la rescision de su contrata al reunir en su poder libramientos por valor de 50.000 pesetas, teniendo los expresados documentos tres meses de fecha sin haberlos podido realizar.

20. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica del Departamento de Cádiz y las de los Departamentos de Ferrol y Cartagena, en el dia y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las que corresponden á los citados Departamentos.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que originen los efectos bajo todos conceptos hasta su entrega definitiva á la Marina, así como los que causen la extraccion de aquellos que se le desechen, facilitándose únicamente por el Arsenal los auxilios que se consideren convenientes para su descarga en los muelles del mismo y acarreo al almacen de reconocimientos, y los mismos auxilios para la extraccion de los efectos que se declaren de desecho.

22. Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

- 1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion del acta de remate.
- Y 3.º Los que le origine la impresion de 20 ejemplares de la escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar para uso de las oficinas.

23. La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

24. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

25. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 1.000 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 11.500, cuyas sumas se impondrán en la Caja de Depósitos en metálico ó en los valores públicos que previene la Real orden de 29 de Junio de 1867.

26. No se devolverá la fianza impuesta por el asentista para garantizar el cumplimiento del contrato sin que este justifi-

que previamente haber satisfecho la contribucion de medio por 400 á que se refiere la Real orden expedida por Hacienda en 20 de Enero de 1872, circulada en Marina con fecha 31 de l mismo.

27. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 2 de Marzo de 1874.—José Gener y Lozano.—V.º B.º.—José Agacino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impusiere del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de..... en la GACETA DE MADRID, número....., y en el Boletín oficial de la provincia de..... número....., para la subasta de cobres laminados que durante dos años puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca, se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos se fija á los efectos en la condicion 14 del mismo pliego, ó con la baja de..... pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Relacion de los cobres de todas clases consumidos durante un año en el Arsenal referido, y que puede considerarse el minimo consumo de este material.

	Kilogramos.
1 Cabilla de 8 milímetros.....	40'870
2 Idem de 10.....	27'380
3 Idem de 12.....	93
4 Idem de 14.....	423'706
5 Idem de 16.....	664'420
6 Idem de 18.....	423'923
7 Idem de 20.....	292'722
8 Idem de 22.....	204'500
9 Idem de 24.....	25'760
10 Idem de 26.....	408
11 Idem de 28.....	404
12 Idem de 30.....	488'901
13 Idem de 35.....	4'539
14 Idem de 40.....	280
27 Planchas de 2 milímetros (gran existencia).....	27.241'013
28 Idem de 3.....	4.088'260
30 Idem de 5.....	417
33 Clavazon de bronce para aforro.....	263'500
3 Alambre del núm. 3.....	44'260
4 Idem del 4.....	18
5 Idem del 5.....	2
6 Idem del 6.....	5
8 Idem del 7.....	26
9 Idem del 8.....	4
10 Idem del 10.....	1
12 Idem del 12.....	14
13 Idem del 15.....	24'500
16 Idem del 16.....	6
19 Idem del 19.....	0'920
23 Idem del 23.....	2
3 Clavos de 12 milímetros.....	0'500
4 Idem de 23.....	6'760
5 Idem de 35.....	13'420
6 Idem de 46.....	154'760
7 Idem de 58.....	151'500
8 Idem de 70.....	518'460
9 Idem de 82.....	248'370
10 Idem de 93.....	601'960
11 Idem de 105.....	62
12 Idem de 116.....	303
13 Idem de 139.....	94
14 Idem de 163.....	4'590
15 Idem de 186.....	744'760
16 Idem de 209 (existencia).....	976
18 Pernetes.....	442'080
19 Pernos.....	6
21 Tachuelas para bombas de 12 milímetros (existencia).....	145'299
22 Idem para id. de 18.....	86'060
23 Idem para id. de 23.....	193'950
39 Remaches para mangueras de 11x3 milímetros.....	457
48 Idem id. de 13x3.....	40'500
49 Idem id. de 11x4.....	11
50 Clavos de 18.....	4'920
50 Idem de 30.....	42
	38.385'524

NOTA. Durante el año que sirve de tipo no se ha forrado completamente de cobre ningun buque.

Carraca 17 de Agosto de 1872.—O. I., José Agacino.—Es copia.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Hallándose vacante en la Escuela libre provincial de Arquitectura sostenida por la Excm. Diputacion de la provincia la cátedra de *Estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro, y aplicaciones de la Geometría descriptiva á las sombras, perspectiva y gnomónica*, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas; y habiendo dispuesto la Corporacion provincial por acuerdo definitivo de 24 de Abril último que se provea por oposicion, se anuncian para conocimiento de las personas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y las condiciones á que habrán de sujetarse los aspirantes, en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comision provincial en 27 de Marzo último, á propuesta de la Academia:

1.º Los opositores deberán presentar en la Secretaria de esta Academia, en el plazo improrrogable de cuatro meses, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los méritos contraídos en la carrera y poseer título oficial de Arquitecto, y acompañar á la vez una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigacion y enseñanza, plan ó programa de la asignatura dividido en lecciones.

2.º Los ejercicios de oposicion consistirán:  
I. En observaciones y preguntas dirigidas á cada opositor sobre su Memoria por el coopositor de la pareja, si lo hubiere, y por dos Jueces que el Jurado designe, ó por tres si el opositor fuere uno solo, á cada uno de los cuales deberá contestar el actuante.

II. En explicar el opositor una leccion de su programa sacada á la suerte públicamente con 24 horas de antelacion, y quedando en libertad para prepararla.

III. En un ejercicio igual al anterior, versando la explicacion sobre una leccion libremente elegida por el actuante con la misma antelacion.

La explicacion de las lecciones durará próximamente una hora. El coopositor de la pareja, si lo hubiere, y dos Jueces designados por el Jurado, ó tres si el opositor fuese uno solo, harán observaciones al actuante. El segundo y el tercer ejercicio se verificarán cada uno en un solo acto, cuya duracion no excederá de tres horas.

Se hace presente que, segun el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputacion en 24 de Abril, los derechos que adquiere el Catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones sólo quedan garantidos por el tiempo en que la Corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la Corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Barcelona.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta ciudad en el local que ocupa la Academia.

Barcelona 9 de Abril de 1874.—El Presidente accidental, Joaquin Gibert.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferran.

Hallándose vacante en la Escuela libre provincial de Arquitectura sostenida por la Excm. Diputacion de la provincia la plaza de Ayudante de la misma, Auxiliar de las clases de ejercicios gráficos, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas; y habiendo dispuesto la Corporacion provincial por acuerdo definitivo de 24 de Abril último que se provea por oposicion, se anuncian para conocimiento de las personas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y condiciones á que deberán sujetarse los aspirantes, en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comision provincial en 27 de Marzo último, á propuesta de la Academia:

1.º Los opositores deberán presentar en la Secretaria de esta Academia en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los méritos contraídos en la carrera y poseer título oficial de Arquitecto.

2.º Los ejercicios de oposicion serán los siguientes:

I. Copia de un fragmento de Arquitectura clásica, sacado á la suerte de entre seis elegidos por el Jurado. Los opositores deberán ejecutar sus trabajos en claro-oscuro en ocho dias, á ocho horas por dia.

II. Copia arquitectónica del natural de parte de un monumento cristiano de los existentes en esta ciudad, sacado á la suerte de entre seis temas elegidos por el Jurado. Este ejercicio deberá ser colorido, y los actuantes dispondrán de 15 dias para realizar sus trabajos.

III. Composicion y desarrollo de un tema sacado á la suerte de entre seis elegidos previamente por el Jurado sobre estilos clásico, románico, ojival, árabe y del renacimiento. Los opositores deberán verificar el croquis de la composicion en el término de 12 horas, comunicados y sin poder disponer de libros ni láminas, debiendo entregarlo en pliego cerrado dirigido al Sr. Presidente del Jurado, y guardando un calco para realizar el desarrollo. Para esto dispondrán de 15 dias, á ocho horas por dia.

Se hace presente que, segun el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputacion en 24 de Abril, los derechos que adquiere el Catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones sólo quedan garantidos por el tiempo en que la Corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la Corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Barcelona.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta ciudad en el local que ocupa la Academia.

Barcelona 9 de Abril de 1874.—El Presidente accidental, Joaquin Gibert.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferran.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 10 de Mayo de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	545	91	636	308.894
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11....	83	12	95	48.666
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	90	•	90	44.798
TOTALES.....	718	103	821	399.358

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	62	31	93	258.752

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon Maria Calatrava.—D. Miguel Mañet.—D. Santiago de Angulo.—D. José Cristóbal Sorní.—Don Manuel Caviglioli.—D. Francisco Sanfiz.—D. Enrique Per ez de Guzman.—D. Pablo Abejon.—D. Pedro de Ramos Prieto.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

EJERCICIO DE 1873-74.

TERCER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta villa durante los meses de Enero á Marzo del expresado ejercicio.

SECCIONES.	CAPITULOS del presupuesto.	INGRESOS.				PAGOS.	
		Enero. Pesetas.	Febrero. Pesetas.	Marzo. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. <sup>a</sup> Rentas, propiedades, derechos y capitales.....	1.º Propiedades del Municipio.....	21.191'05	5.949'81	12.325'80	2.240.910'15	1.º Gastos de Ayuntamiento.....	343.532'15
	2.º Beneficencia.....	5.469'76	22.152'09	9.882'61		2.º Alcaldías de distrito y de barrio.....	44.483'24
	3.º Correccion pública.....	"	"	"		3.º Milicia Nacional.....	15.449'80
	4.º Extraordinarios y eventuales.....	1.117.080'25	362.635'94	598.452'53		4.º Policía urbana y rural.....	644.997'79
	5.º Resultas de años anteriores.....	9.488'20	14.772'26	61.489'85		5.º Instruccion pública.....	91.503'68
		1.153.229'26	405.530'40	682.150'79		6.º Beneficencia municipal.....	161.992'38
2. <sup>a</sup> Arbitrios.....	1.º Sobre servicios municipales.....	44.044'33	48.739'83	56.336'01	245.643'03	7.º Entrenimiento y conservacion de obras públicas.....	392.740'25
	2.º Utilizacion ó detrimento de la via pública.....	11.858'99	34.757'49	19.886'33		8.º Obras de nueva construccion.....	7.220'02
		55.903'32	83.497'32	76.222'39		9.º Correccion pública.....	27.200
4. <sup>a</sup> Consumos.....	Unico.—Fielatos.....	454.622'48	513.641'25	565.933'44	2.475.709'04	10. Cargas.....	448.326'27
	Matadero de vacas y carneros.....	153.143'39	153.261'97	195.779'08		11. Imprevistos.....	5.052'41
	Idem de cerdos.....	148.085'60	157.389'30	131.464'20		12. Liquidacion de presupuestos anteriores.....	2.031.227'14
	Pozos de la nieve.....	149.94	73'85	147'84		Reintegros.....	1.920.741'75
		755.998'41	826.366'37	893.344'36		TOTAL.....	6.134.466'88
Reintegros.....		128'43	519'24	315'85		963'22	
	TOTAL.....				4.933.225'44		

  

Resúmen.		
Existencia en fin de Diciembre 1873.	1.366.490'82	
Importan los ingresos.....	4.933.225'44	
	6.299.716'26	
Idem los gastos.....	6.134.466'88	
	EXISTENCIA en fin de Marzo de 1874.....	165.249'38

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Contador, Mariano A. Castaño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nacion.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Novo de Troya y D. Juan Bautista Pellizary, Administrador y Contador que fueron de la Administracion local de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de dicha Administracion, respectiva al mes de Julio de 1865, presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1874.—Ignacio S. Inclán. —2

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon de Bernete, Contador que fué de la isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la expresada isla de Cuba, correspondiente al mes de Mayo de 1860, de que es uno de los responsables; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1874.—Ignacio S. Inclán. —2

Juzgados militares.

Badajoz.

D. Joaquin Teno de la Mora, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército, Capitan del escuadron de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Fiscal de esta plaza &c.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto á D. Amador del Villar, como cabecilla carlista, y fuerza que le acompañaba, para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por rebelion armada en el pueblo de Siruela, en esta provincia, el día 24 de Febrero último, señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustin, en esta plaza, marcándoles el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Badajoz á 21 de Abril de 1874.—Joaquin Teno de la Mora.—Por mandato del Sr. Fiscal, el cabo segundo, Escribano, Pablo Cebrian Mendo.

D. Joaquin Teno de la Mora, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército, Capitan del escuadron de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Fiscal en esta plaza &c.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo

por primer edicto á D. Amador del Villar, titulado cabecilla carlista, y fuerza que le acompañaba, para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por rebelion armada y sustraccion de los documentos del Registro civil del pueblo de Navalvillar de Pela, en esta provincia, el día 22 de Febrero último, y amenazas al Juez municipal y Secretario, señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustin, en esta plaza, marcándoles el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Dado en Badajoz á 21 de Abril de 1874.—Joaquin Teno de la Mora.—Por mandato del Sr. Fiscal, el cabo segundo, Escribano, Pablo Cebrian Mendo.

Juzgados de primera instancia.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente llamo y emplazo á D. José Lázaro y Villalain, á Roque Nicolás y á los demás que componian la partida carlista de 14 hombres montados y armados, con traje militar y boina, que en los dias 6, 7 y siguientes del mes actual se presentaron en el pueblo de Rebollosa y otros de este partido exigiendo raciones y cantidades, quemando los libros y documentos del Registro civil, para que comparezcan en el término de 10 dias á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo; é igualmente á los paisanos que se les unieron Domingo Torija, de Bustares, Leon Gil y Tomás Hernando, de Palmares, y un tal Pepe, alias el Cabrito, cuyo domicilio no consta.

Al propio tiempo encargo y requiero á los Sres. Jueces y Autoridades procedan á la busca y captura de dichos sujetos y los pongan á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos; advirtiéndoles que se ignora el territorio en que puedan hallarse y sus señas personales.

Dada en Atienza y Abril 28 de 1874.—José Severo Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Chantada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Chantada que regenta D. Waldo Auz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel María y Rosa Blanco Garcia, vecinos de Santiago de Lestedo, en el término municipal de Palas de Rey, para que dentro del término de 10 dias se presenten en la cárcel pública de este partido para extinguir dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que les fueron impuestos en causa que se les formó por allanamiento de morada.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policia judicial que caso de ser habidos procedan á su detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se ponen á continuacion sus señas personales.

Dada en Chantada á 25 de Abril de 1874.—Waldo Auz.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

Señas de Manuel María Blanco.

Edad 24 años, estatura alta, nariz regular, boca id., pelo, cejas y ojos negros, barba poca, color bueno.

Idem de Rosa Blanco.

Edad 31 años, estatura regular, color bueno, pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, boca id., hoyosa de viracias.

Chiclana.

D. Leopoldo Gandarias y Viniegras, Juez de primera instancia de este partido.

A los de igual clase, municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nacion hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de hurto, en la que es tratada como reo por complicidad Teresa Heredia, cuyas circunstancias se ignoran, si bien parece ser vecina de Algeciras y mujer de Bernardo Nuñez Vargas; en cuya causa he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, encargo á las citadas Autoridades, y en particular á las de dicha ciudad de Algeciras, se proceda á la busca y detencion de la Teresa Heredia, concediéndola para su presentacion en este dicho Juzgado el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Chiclana 18 de Abril de 1874.—Leopoldo Gandarias.—Juan Martinez.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama, cita y emplaza á los 11 hombres desconocidos que en la noche del día 24 de los corrientes, y por bajo de la casa titulada de los Guardas, en la dehesa de Zacatena, de este término, robaron dos caballos que conducia Sebastian Garcia y Pinilla, los cuales pertenecen á D. Eusebio Villegas y D. Félix Barba, vecinos de Villarrubia, cuyas señas de dichas caballerías se fijan á continuacion, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion y responder á los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por los referidos hechos: apercibidos que de no presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en concepto de detenidos á los expresados sujetos.

Dado en Daimiel á 29 de Abril de 1874.—José Aparicio.—Por su mandado, Mariano Pinilla y Morales.

Señas de las caballerías.

Uno pelo negro, de ménos de la marea y cerrado, y el otro pelo alazan, careto, pobre de erin, de ménos de la marca, de nueve años de edad y herrado de una cadera.

Don Benito.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de este partido.

A las Autoridades y agentes de policia judicial hago saber que en causa que estoy instruyendo por robo de dos caballerías y varios efectos de D. Isidro Valades y Urbano Martin Romo, en la dehesa de Puercas, de este término, he mandado proceder á la busca, detencion y remesa á la cárcel de este

partido de José Delgado y Gonzalez, Luis y Santiago Gonzalez Haba, vecinos de Villanueva de la Serena, cuyo paradero se ignora, haciéndose constar sus señas á continuacion.

Igualmente se les cita y llama para que se presenten en el término de 15 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Don Benito 27 de Abril de 1874.—Pedro M. de Soto.—El Escribano actuario, Martin Galvez Falcon.

Señas personales de José Delgado.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color triguëno.

Idem de Santiago Gonzalez.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz corta, color moreno.

Idem de Luis Gonzalez.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz corta, color moreno.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en el sumario formado contra Patricio Perez y Rodriguez y José Macias Guerrero por el delito de homicidio en la persona de Antonio Carmona y Fernandez, se dictó el auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Por ante mí el Escribano dijo S. S. que debe declarar y declara terminado este sumario, y mandar se remita con todas las piezas de conviccion á la Sala de lo criminal de la Exce-lentísima Audiencia del distrito, que con intervencion del Ju-rado es la competente para conocer del delito que se persigue, poniendo este auto en conocimiento del Ministerio fiscal de este partido, y notificándole á las partes, á quienes se emplaza para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante dicho Tri-bunal.»

Dicho auto fué dictado en 6 del actual; y habiéndose practicado varias diligencias en averiguacion del José Macias Guer-rero, que se halla ausente, se le cita y emplaza por medio del presente para que en el término de 10 dias comparezca ante la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito de Ma-drid; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 24 de Abril de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito á Félix Parra Gomez, de 48 años de edad, y Anastasio Aguilera Rojo, de 33 años, ca-sados, jornaleros, naturales y vecinos de Valde Santo Domingo, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin de practi-car una diligencia en la causa que se sigue contra Daniel Hi-dalgo por hurto de dos capotes.

Dada en Getafe á 29 de Abril de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

Huelva.

D. Jacobo Perez Irujo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID á Cayetano Gallardo Garrido, natural y vecino de esta capital, de 12 años de edad, hijo de Cristóbal y de Isabel, con-tra quien se procede criminalmente por hurto, para que en di-cho término se presente en este Juzgado.

Huelva 25 de Abril de 1874.—Jacobo Perez Irujo.—Por mandado de S. S., Juan Medrano Borrega.

La Palma.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ma-nuel Vallejo Moralo, natural y vecino de Villarrasa, se igno-ran sus señas personales y ausente de ignorado paradero, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GA-CETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juz-gado, sita en la planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se ins-truye por lesiones; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan noticia de su para-dero y domicilio lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines oportunos.

Dada en La Palma á 25 de Abril de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., Agustin de Montes.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de seis dias á Plácido Villaiba y Huete, que habitaba en la calle de la Sierpe, núm. 6, para que comparezca en dicho Juzgado y Es-cribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia en causa criminal contra Guillermo Manglano; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Escribano, Ortega.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Mayo de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for meteorological data: Temperatura máxima del aire, Temperatura mínima del aire, Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 10 de Mayo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Jaen, Logroño, Segovia y Zamora.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 4'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'74 pesetas la libra, y á 4'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'24 el kiló-gramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 153.—Carneros 150.—Corderos, 395.—Terneras, 39.—Cerdos, 2.—TOTAL, 939.

Su peso en libras.... 85.613.—Idem en kilogramos... 59.375.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Mayo de 1874.—Por el Alcalde, el primer Teniente, José Teresa Garcia.

Forma parte de este número el pliego 17 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.—Verificóse ayer, segun estaba anunciado, la sesion pública extraordinaria para solemnizar la agregacion á esta Academia de la nueva Seccion de música, cuyo acto fué presidido por el Sr. D. Federico Madrazo. Despues de manifestar el Sr. Secretario de la Academia el objeto de la reunion, leyó el Sr. D. Francisco Asenjo Barbieri un elegante y erudito discurso encaminado principal-mente á demostrar La union de las Bellas Artes. La atencion y el agrado con que el numeroso concurso escuchó los razona-mientos y citas históricas del discreto Académico en el desen-volvimiento de su tesis demostraron elocuentemente el acierto del Sr. Barbieri al llevar á cabo su cometido, haciendo patente al propio tiempo los profundos conocimientos teóricos que posee acerca del arte que cultivaba con tan general aplauso. Con-cluida la lectura de este discurso, que aparecerá en las colum-nas de la GACETA tan pronto como la publicacion de docu-mentos oficiales deje espacio bastante para ello, se dió por ter-minado el acto, habiendo pronunciado algunas palabras el se-ñor Presidente en elogio de los Académicos que forman la nueva Seccion de este artístico instituto.

EL BAZAR.—Se ha publicado el núm. 11 de esta Revista semanal ilustrada, que contiene los artículos y grabados si-guientes:

TEXTO: Crónicas de El Bazar.—Los grabados.—CELEBRI-DADES CONTEMPORÁNEAS: Adelardo Lopez de Ayala, por Julio Nombela.—La Fé del Amor, novela de Fernando y Gonzá-lez.—La Suiza española, por el Dr. Lopez de la Vega.—El men-digo protector, por Federico de la Vega.—Las dos vidas, poe-sia por Doña Patrocino de Biedma.—La comedia de la vida, por Juan de Luk.—Soluciones de jeroglífico, charada y pro-blema.

GRABADOS: La Fé del Amor.—CELEBRIDADES CONTEMPORÁ-NEAS: Adelardo Lopez de Ayala.—Llegada de un tren á la es-tacion del Norte.—Vista general de la ciudad y bahía de Mon-tevideo.—Figurines de modas: Paletot de primavera, trajes de verano para señora y niñas.—Jeroglífico.

Estado sanitario de Madrid.—La presente semana ha sido fria y lluviosa; el termómetro ha bajado hasta 3°, marcando una temperatura media de 9 á 12°; la presion atmosférica oscilaba entre 697 y 700 milímetros, y los vientos han variado mucho, pero predominando los O. N. O., O. y S. S. O.; la llu-via ha sido copiosa algunos dias.

Han vuelto á presentarse las flepmasias viscerales agudas, francas, como las pulmonías, pleuresias, hepatitis y otras; han aumentado los catarros de diferentes mucosas y las anginas, así como tambien los dolores reumáticos; las hemotisis abun-dan más que en otras épocas, y hay no pocas congestiones cerebrales; han cedido algun tanto las saburras gástricas y las fiebres del mismo nombre, si bien se observan algunos cólicos espasmódicos; las calenturas intermitentes aumentan en nú-mero y ofrecen bastantes casos de malignidad; las enfermeda-des infecciosas, como las fiebres tifoideas y las eruptivas, han disminuido ostensiblemente.

Las afecciones crónicas del aparato respiratorio y las deri-vadas de reumatismo se han agravado de un modo conside-rable. (Siglo médico.)

Anuncios.

OBRAS COMPLETAS EN VERSO DE D. VENTURA RUIZ AGUILE-RA.—EGOS NACIONALES Y CANTARES, ELEGÍAS Y ARMONÍAS.—RIMAS VA-RIAS.—LIBRO DE LAS SÁTIRAS.

Tres volúmenes de más de 4.200 páginas elegantemente impresos. Contienen poesías inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora, tra-ducciones de varias de ellas á casi todos los idiomas europeos, el re-trato del autor y el de la niña que inspiró las Elegías, grabados cu acero por uno de los primeros artistas de Alemania; los dos primeros se venden respectivamente en las principales librerías á 24 y 48 rs. en Madrid y á 28 y 20 en provincias; en el tercero que acaba de salir á luz pública, están incluidas las poesías que su título indica, y además otras muchas del género satírico como La Arcadia moderna, Grandezas de los pequeños, Epigramas, Letrillas, Varias, Fábulas y Moralcejas; gran parte de ellas desconocidas del público. Su precio 18 rs. en Ma-drid y 20 en provincias.

Los pedidos de todas estas obras se deben hacer á los Sres. Medina y Navarro, calle del Rubio, 25, Madrid.

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y CO-MERCIO: Director D. Rafael Palet, San (no fre. 3. segundo. Tres du-ros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer se-mestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conver-sacion de las lenguas, los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Pro-fesores especiales. Internos 46 duros mensuales.

Santo del día.

San Mamerto, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 37 de abo no.—Turno 4.º impar.—La cola del diablo.—Un David callejero.—El domador de fieras.

Teatro del Circo.—Bufos Arderius.—A las nueve.—Tur-no 3.º par.—Pepe-Hillo.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 155 de abo-no.—Turno 2.º impar.—No mateis al Alcalde.—No hay buen fin por mal camino, por las Sras. Castro, Varela y Ruiz, y los Sres. Vico, Cepillo, Calve, Parreño, Fernandez, Pastrana y Castro. El portero es el culpable, por las Sras. Alverá y Fernandez, y el Sr. Romea (D. J.).

Teatro Martin.—A las ocho y media.—El segundo mandamien-to.—Marinos en tierra.—Justicia y no por mi casa.—El Arcedia-no de San Gil.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Entre mi suegra y mi tio.—Día completo.—Más vale maña que fuerza.—No era á ella.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—Mambrá.—La cabra tira al monte.—El último figurín.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—Los fanáticos.—La isla de las solteras.—Cordero Pascual.—Enferme-dades secretas.—Un día desgraciado.—Baile.—Cuadros vivos.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.